

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00508 00**

El Despacho no accede a la solicitud de control de legalidad que presenta el mandatario de la deudora, pues las situaciones que puedan entenderse como nulidades o semejantes, deben ser alegadas ante el Estrado de conocimiento respectivo, en este caso, el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C.

De otro lado, por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación relacionada en la relación definitiva de acreencias.

En consecuencia, en adelante se tiene como ACREEDORA a la CESIONARIA, E CREDIT S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 057 de fecha 2 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:  
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155bf1198e8a57e48ad8ea6b633036f10d3c606c210d4329bb636e919559cf8c**

Documento generado en 29/04/2024 06:39:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**